



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Martes, 10 de abril de 1990

Núm. 44

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de Palencia, en sesión ordinaria de 2 de abril de 1990, entre otros asuntos aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares, los proyectos técnicos y los expedientes de contratación directa de las obras que luego se dirán, exponiéndose dichos documentos a información pública por plazo de ocho días al solo efecto de oír reclamaciones que en relación con los mismos pudieran presentarse.

- Núm. 73/87-AD. — Cercado patio matajero en San Salvador de Cantamuda: 1.400.000 pesetas.
- Núm. 427/88. — Ampliación de cementerio en Villamartín: 1.957.820 pesetas.
- Núm. 7/89-FC. — Abastecimiento de agua en Melgar de Yuso: pesetas 15.000.000.
- Núm. 19/89. — Mejora abastecimiento de agua en Frechilla: 400.000 pesetas.
- Núm. 139/89. — Pavimentación de calles en Frechilla: 2.600.000 ptas.
- Núm. 5/90-FC. — Alumbrado público en Dehesa de Montejo: 2.000.000 de pesetas.

—Núm. 20/90. — Pavimentaciones en Villaluenga de la Vega: 2.000.000 de pesetas.

—Núm. 21/90. — Mejora abastecimiento de agua en Valle del Retortillo: 1.250.000 pesetas.

—Núm. 76/90. — Pavimentación de calles en Belmonte de Campos: pesetas 2.000.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 3 de abril de 1990.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1559

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

SERVICIO DE MIÑONES

Notificación de sanción

Habiéndose intentado la notificación de las sanciones correspondientes a los expedientes sancionadores indicados en relación que sigue y, no habiendo sido posible realizarlas según lo previsto en artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 80.3 del citado texto legal.

—Expediente núm.: 89/2249.
Titular: Basilio Herrero Casares.
Domicilio: Avda. José Antonio, 9-5.
Ciudad: 34002 - Palencia.

Infracción: Incumplimiento horario de conducción y descanso, según disco-diagrama de 21-6-89; conducción total

11,30 horas, descanso consecutivo en período de veinticuatro horas: seis treinta horas.

Lugar y fecha: Inspección Transportes: 1-7-89.

Vehículo: P-9472-E.

Precepto infringido: Art. 142, k. n.-143 LOTT/RCE 3820/85.

Sanción: 10.000 pesetas.

—Expediente núm.: 89/3436.

Titular: Transportes Anero, S. A.

Domicilio: Avda. República Argentina, 18.

Ciudad: 34002 - Palencia.

Infracción: Carencia de autorización de transportes, realizando servicio transportando mercancía.

Lugar y fecha: Carretera N-1, kilómetro 382 / 24-11-89.

Vehículo: P-4404-R-O.

Precepto infringido: Art. 140.a-143 LOTT/59 ROT.

Sanción: 250.000 pesetas.

—Expediente núm.: 89/0299.

Titular: Transportes Anero, S. A.

Domicilio: Avda. República Argentina, 18.

Ciudad: 34002 - Palencia.

Infracción: Carencia de autorización de transportes, realizando servicio transportando mercancía.

Lugar y fecha: Carretera N-1, kilómetro 382 / 24-11-89.

Vehículo: P-9477-F.

Precepto infringido: Art. 140.a-143 LOTT/59 ROT.

Sanción: 250.000 pesetas.

Los citados expedientes se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Miñones de la Excm. Diputación Foral de Alava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, informándoles que la sanción notificada habrá de hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles en el Servicio Foral de Tesorería, de esta Diputación.

Contra las notificaciones reseñadas con número de expediente 89/3436 y 90/0299, podrán interponerse recurso en plazo de quince días, ante el Servicio de Transportes de la Excm. Diputación Foral de Alava, sito en Plaza de Provincia, s/n. 01001 - Vitoria - Gasteiz.

Contra notificación reseñada con número de expediente 89/2249, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal de Justicia del País Vasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción.

Vitoria - Gasteiz, 28 de marzo de 1990. — El Jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

1562

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 17 de julio de 1958), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, sin haber cumplido en este último lo preceptuado en el artículo 4.º.1 del Decreto 2.572/75 (B. O. E. de 30 de octubre de 1975).

IRPF fraccionamiento de pagos, sanción por presentar declaración negativa fuera de plazo.

Contribuyente: Eufrosiano San Millán Merino. — Número liquidación: 34600-89-105-0510181.5. — Ejercicio: 1989. — A ingresar: 2.000 pesetas.

Multas y sanciones gubernativas, infracción de naturaleza agroalimentaria.

Contribuyente: Productos Agrarios, Sociedad Anónima. — Núm. liquidación: 34921-89-399-1000050.6. — Ejercicio: 1989. — A ingresar: 100.001 pesetas.

Contribuyente: Industrias Lácteas Virgen de la O, S. A. — Núm. liquidación: 34921-89-399-1000051.3. — Ejercicio: 1989. — A ingresar: 300.000 pesetas.

Impuesto sobre el Valor Añadido, sanción por presentar declaración negativa fuera de plazo.

Contribuyente: María Auxiliadora Garrido Pérez. — Núm. liquidación: 34600-89-211-0510409.3. — Ejercicio: 1989. — A ingresar: 5.000 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso (artículos 20 y 92 del Decreto 3.154/68, de 14 de diciembre)

Si la notificación es publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 1 al 15 del mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el ingreso será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación es publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 16 y el último del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Contra la liquidación puede interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en esta Delegación de Hacienda, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Balance sobre Impuesto de Sociedades.

S. A. T. núm. 671. — Número de liquidación: F34004432/1. — Ejercicios 1985 a 1987.

Analizados los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que la Entidad arriba indicada se encuentra obligada por el Impuesto sobre Sociedades a presentar declaración liquidación, no constando en el día de la fecha, que haya presentado la preceptiva declaración correspondiente a los ejercicios 1985, 1986, 1987.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre), deberá presentar en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente escrito, las declaraciones omitidas y efectuar, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte. Asimismo, justificará en el citado plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de Palencia la presentación de las declaraciones reclamadas.

Si considera que la sociedad no se encuentra obligada a presentar estas declaraciones, deberá también justificarlo en el mencionado plazo. Para aclarar cualquier duda puede acudir a su Delegación de Hacienda.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, con independencia de incurrir en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 pesetas art. 83.1 de la Ley General Tributaria), se procederá a practicar de oficio su baja provisional en el Índice de Entidades, notificando la misma al correspondiente Registro Público (artículos 275 y 276 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades). La anotación del acuerdo de baja determinará la imposibilidad de inscribir en el Registro cualquier documento que se presente.

Le recordamos que la baja provisional en el Índice de Entidades no le exime del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que, por tanto, puede ser objeto de las actuaciones que se consideren oportunas, incluido el traslado del expediente a la Inspección de los Tributos, a efectos de su comprobación e investigación.

Carta explicativa.

—S. A. T. núm. 6769 OVIS.

De los datos y antecedentes obrantes en esta Oficina, se deduce que está obligada la Sociedad a presentar declaración por las obligaciones tributarias:

—IRPF. Retenciones Trabajo Personal.

—I.S. Declaración anual.

—IVA. Declaración trimestral.

Sin que conste que hasta la fecha haya cumplido dicha obligación.

Por tanto, deberá presentar en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta carta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las mencionadas declaraciones e ingresar, en su caso, el importe de las deudas tributarias que resulten.

No obstante, si considera que se ha modificado su situación tributaria respecto de las obligaciones que se reconocieron anteriormente o incurrió en algún error al cumplimentar el modelo de inclusión en el censo, deberá ponerlo en conocimiento de la oficina de Censos de esta Delegación de Hacienda de Palencia, enviando la oportuna comunicación.

Para aclarar cualquier duda, puede acudir personalmente a esta Delegación de Hacienda.

I. R. P. F. Solicitud documentación.

Contribuyente. Secundino Gutiérrez Aparicio. — Número de liquidación: 88-34600-101-0000484. — Ejercicio: 1988.

En la revisión de su declaración de Renta, Modelo 101, correspondiente al ejercicio 1988, se ha advertido la omisión del Certificado original de Retenciones de Rendimiento Capital Mobiliario.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia de Gestión Tributaria el documento citado, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18 de julio de 1958), quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tenga entrada el documento omitido, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se le comunica, que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Requerimiento único, declaraciones trimestrales no presentadas por los conceptos de IVA e IRPF.

Contribuyente: Nuevo Estilo Muebles y Declaración. — Núm. liquidación: 8901315-1. — Ejercicio: 1989. Tercer trimestre IVA e IRPF.

Contribuyente: Miguel Torío Rodríguez. — Núm. liquidación: 8901400-1. — Ejercicio: 1989. Segundo trimestre IRPF.

Contribuyente: Víctor Lozano Calvo. — Núm. liquidación: 8900796-1. — Ejercicio: 1989. Segundo y cuarto trimestre 88. Segundo trimestre 89 IRPF.

Contribuyente: Diego Lorido Cerro. — Número de liquidación: 8901273-1. — Ejercicio: 1989. Segundo trimestre IRPF.

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que se encuentran obligados a presentar declaración por cada uno de los períodos y conceptos tributarios indicados, los contribuyentes que se relacionan, no constando en el día de la fecha, que hayan cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), las declaraciones correspondientes, y en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificar en el mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimiento) de la Delegación de Hacienda de Palencia, la presentación de las indicadas declaraciones.

Si consideran que no se encuentran obligados a presentar tales declaraciones o las presentaron con anterioridad a este requerimiento, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

En su contestación deberá hacerse referencia al número de control que figura en esta publicación.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma se incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83.1 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de la sanción que pueda ser exigible por la falta de presentación de cada una de las declaraciones omitidas.

Todo lo expuesto en la presente publicación se publica a efectos de notificación, según el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio de 1958).

Palencia, 30 de marzo de 1990. — El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca.

1422

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

E D I C T O

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Administración de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de

ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive. b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive. (Art. 101 R. G. R.).

2.º—Que contra la Providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95-4 del R. G. de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190, del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

—Contribuyente: Rebollo Grijera, Ramón; Domicilio: Aguilar de Campoo; Núm. Cert.: 90/666; Concepto: Sanción Tráfico; Importe: 2.400 pesetas.

—Rodríguez Aguado, Eusebio; Aguilar de Campoo; 90/69; Intereses de demora; 2.822 pesetas.

—Fernández Pérez, Agustín; Aguilar de Campoo; 89/1.936; Mul. y Sanción Guber.; 9.600 pesetas.

—Muñiz Pérez, Jerónimo; Guardo; 89/1.933; Mul. y Sanc. Guber.; 1.200 pesetas.

—Delgado Estébanez, Antonio; Barruelo de Santullán; 89/3.121; Sanción Tráfico; 2.400 pesetas.

—Calvo Melero, Francisco Javier; Saldaña; 89/3.150; Sanción Tráfico; 4.800 pesetas.

—Gonzalo Herrero, Jerónimo; Villota del Páramo; 90/64; Sanción Circul. Puerto; 2.400 pesetas.

—Fraile Báscones, Herminio; Rebanal Llantas; 90/97; Sanción C-627; 24.000 pesetas.

—Amor Vélez, Julián; Aguilar de Campoo; 90/20; Sanción Tráfico; 2.400 pesetas.

—Hernández Galván, Victoriano; La Pernía; 90/66; Canon Superf. Minas; 6.000 pesetas.

—Palacios Garcua, Cándida; Cozuelos de Ojeda; 89/1.991; Intereses de demora; 7.000 pesetas.

—Ruiz Zorrilla Senin, Carlos; Saldaña; 90/205; Multas y Sanc. Gubernativa; 19.200 pesetas.

—Pedrosa Guerra, Carlos Enrique; Guardo; 90/622; Sanción Tráfico; 18.000 pesetas.

—Aguilar de Campoo, 3 de abril de 1990. — El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

1506

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO-NOTIFICACION de diligencia de embargo de saldos de cuentas bancarias.

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación expedientes ejecutivos números 12.737.691-ALO y 14.951.437-GON, se ha dictado respecto de los deudores a la Hacienda Pública don José María Alonso Fernández y don Landelino González González, la diligencia de embargo de saldos de las cuentas bancarias que se transcriben, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero de los deudores:

“DILIGENCIA DE EMBARGO. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: certificaciones de descubierto números 89/858, 1989/1.852 y 89/512, por un importe total a ingresar de 10.985, 9.600 y 1.746

pesetas, por los conceptos de IRPF, Sanción de Tráfico y Licencia Fiscal, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de febrero de 1990, y 7 de marzo de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: Banco Hispano Americano de Guardo y Caja de Ahorros y Pensiones de Cataluña y Baleares de Saldaña, núm. de cuenta: Ahr. 502 y Ahr. 100222102; importe: 20.585 y 1.746 pesetas.

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don José María Alonso Fernández y don Landelino González González, conforme el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a tres de abril de mil novecientos noventa.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

1507

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.228)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de la Excm. Diputación Pro-

vincial, con domicilio en calle Burgos, número 1, Palencia, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a la Excm. Diputación Provincial la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Cinco derivaciones aéreas de línea a 20 KV, de: 22, 688, 1.915, 269 y 25 metros de longitud y otros tantos centros de transformación de intemperie de 25 KVA, a 20.000/380-220 voltios, a instalar en Dueñas, Villaviudas, Husillos, Paredes de Nava y Guardo, respectivamente, que serán cedidos a las Empresas suministradoras de energía eléctrica.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta por escrito de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8; 34002 Palencia.

Palencia, 3 de abril de 1990. — El Delegado Territorial, Jesús María Castro Asensio.

1561

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio números

854/88 y 1.651/88, de Andrés Antón Curiel, con domicilio en calle El Sol, de Baltanás, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de abril de 1990, se ha dictado lo siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 27 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor ANDRES ANTON CURIEL. — Importe del débito: 189.423 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 1 de marzo de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de mayo de 1990, a las once quince horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor. — Palencia, 3 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle. Descripción:

LOTE UNO: Tierra de secano, era y caseta número 61, de la hoja 48, al sitio de Ferratillo, en el término de Baltanás, de 76 áreas y 40 centiáreas de extensión. — Inscrita al tomo 1.320, libro 132, folio 49, finca núm. 14.306. — Valor del inmueble y tipo de subasta: 3.056.000 pesetas. — Sin cargas.

LOTE DOS: Tierra de secano y vid, número 123 de la hoja 48, sitio de San Roque, en el término de Baltanás, de 13 áreas. — Inscrita al tomo 1.320, libro 132, folio 167, finca núm. 14.365. — Valor del inmueble y tipo de subasta: 91.000 pesetas. — Sin cargas.

LOTE TRES: Tierra de secano número 60, hoja 48, sitio de Ferratillo, en el término de Baltanás, extensión 1 área y 10 centiáreas. — Inscrita al tomo 1.320, libro 132, folio 47, finca número 14.305. — Valor del inmueble y tipo de subasta: 44.000 pesetas. — Sin cargas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por ciento del

tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa, junto a

aquél, el importe del depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terecros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse, serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 3 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez.

1542

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio números 78/88 y 1.901/88, que se instruyen en esta Unidad de mi cargo a ANTONIO DIEZ FUENTES, con domicilio en calle Arroyal, núm. 8-2.ª de Guardo, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de abril de 1990, se ha dictado lo siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 27 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor ANTONIO DIEZ FUENTES. — Importe del débito: 973.862 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de febrero de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de mayo de 1990, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de Jun-

tas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios. — Palencia, 2 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Descripción:

URBANA. — Número siete: Vivienda señalada con la letra C, en la planta primera alta, del edificio sito en Guardo y su calle Arroyal. Superficie construída de 114,78 metros cuadrados y útil de 87,29 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando en el portal, edificio de Antonio Bardasco, y Jesús Antolín y patio del Este, izquierda, vivienda D de la misma planta, y descansillo fondo, patio del Este, ascensor y descansillo, y frente la calle Arroyal. — Inscrito en el tomo 1.313, folio 50, finca 8.506.

Valor del inmueble: 4.679.175 pesetas. — Tipo de subasta: 973.862 pesetas. — Cargas que han de quedar subsistentes: 5.763.685 pesetas. — Figuran en la certificación del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, incorporadas al expediente.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días si-

guientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la mesa a los efectos oportunos

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en la primera, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe de depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se

interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento.

Palencia, 2 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1543

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial

Don Juan Ramón Seco Ruiz-Bravo, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección, se propone la siguiente liquidación, advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-75).

De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberse efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo.

L.—192/89. — Francisco Alvarez Furones. — Actividad: Venta al por menor. Domicilio: Calle Managua, 3. Localidad: Palencia. Fecha: 11-7-89. Importe: 18.283 pesetas.

L.—194. — María del Rocío Calleja Bueno. — Actividad: Hostelería (Bar Costa Brava). Domicilio: Calle Martín Calleja, 14-2.º-B. Localidad: Palencia. Fecha: 20-7-89. Importe: 54.847 ptas.

L.—213/89. — Construcciones e instalaciones Palentinas, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 4. Localidad: Palencia. Fecha: 31-7-89. Importe: 177.395 pesetas.

L.—242/89. — Francisco Casasola Salazar. — Actividad: Cafetería. Domicilio: Calle María de Molina, 6. Localidad: Palencia. Fecha: 8-9-89. Importe: 332.220 pesetas.

L.—247/89. — Doña Guadalupe Ortega Poza. — Actividad: Comercio de ultramarinos. Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 7. Localidad: Palencia. Fecha: 29-9-89. Importe: 513.354 ptas.

L.—248/89. — Juan José Vallejera Quijada. — Actividad: Reparaciones. Domicilio: Avda. de Cuba, s/n. Locali-

lidad: Alba de Cerrato (Palencia). Fecha: 29-9-89. Importe: 117.352 ptas.
L.—302/89. — Mantevall, S. A. — Actividad: Servicios. Domicilio: Calle Pérez Galdós, 21, bajo. Localidad: Valladolid. Fecha: 29-12-89. Importe: 24.077 pesetas.

L.—305/89. — Hayaca, S. A. — Actividad: Comercio. Domicilio: Calle Mayor, 100. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 214.018 ptas.

L.—3/90. — Avelino López de Juana. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. Alberto Acitores. Localidad: Torquemada (Palencia). Fecha: 31-1-90. Importe: 68.827 pesetas.

L.—9/90. — Pierre Combes. — Actividad: Agraria. Domicilio: Coto de caza de Villaconancio. Localidad: Villaconancio. Fecha: 31-1-90. Importe: 66.445 pesetas.

Palencia, 29 de marzo de 1990. — El Inspector Jefe, Juan Ramón Seco Ruiz-Bravo.

1421

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial

Don Juan Ramón Seco Ruiz-Bravo, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relaciona, las actas que les fueron levantadas por esta Inspección en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por dicha Inspección se propone la siguiente sanción:

SH.—516/89. — Isidro Simal Villacorta. Actividad: Comercio. Domicilio: Modesto Lafuente, 50. Aguilar de Campoo. Fecha: 19-6-89. Importe: 10.000 pesetas.

SP.—652/89. — Uña y Alonso. — Actividad: Siderometalúrgica. Domicilio: Carretera Santander. Localidad: Monzón de Campos. Fecha: 11-9-89. Importe: 5.000 pesetas.

ST.—653/89.—Uña y Alonso, S. A. Actividad: Siderometalúrgica. Domicilio: Carretera Santander. Localidad: Monzón de Campos. Fecha: 11-9-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—811/89. — Angel María García Gutiérrez. Actividad: Pescadería. Domicilio: Calle Casañé, 18. Localidad: Palencia. Fecha: 31-10-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—921/89. — M. M. Vall, S. A.— Actividad: Comercio menor. Domici-

lio: Calle Mayor, 100. Localidad: Palencia. Fecha: 4-12-89. Importe: pesetas 50.100.

SP.—922/89. — Miguel Castro y José A. García. Actividad: Industria de Papel. Domicilio: Calle Becerro de Bengoa, 5. Localidad: Palencia. Fecha: 4-12-89. Importe: 55.000 pesetas.

SP.—923/89. — Departamento Comercial Proasa. — Actividad: Oficinas. Domicilio: Calle Don Sancho, 16. Localidad: Palencia. Fecha: 4-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—924/89. — Juan Jesús Fonet B'asco. — Actividad: Energía eléctrica. Domicilio: Reyes Católicos, 40. Localidad: Burgos. Fecha: 4-12-89. Importe: 70.000 pesetas.

SP.—925/89. — Margarita Perrote Collar. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Victorio Macho. Localidad: Venta de Baños. Fecha: 4-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—926/89. — Obras y Andamios, Sociedad Anónima.—Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Estrada, 5. Localidad: Palencia. Fecha: 4-12-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—927/89. — Obras y Andamios, Sociedad Anónima.—Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Estrada, 5. Localidad: Palencia. Fecha: 4-12-89. Importe: 75.000 pesetas.

SP.—928. — Construcciones Gómez, Sociedad Anónima. — Actividad: Construcción. Domicilio: Plaza Berruguete, núm. 4. Localidad: Venta de Baños. Fecha: 4-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—957/89.—Construcciones Ferjo, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Ciudad Universitaria, 4-3.º. Localidad: Palencia. Fecha: 20-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—970/89. — Emeterio Sánchez Marcos. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Antonio Machado, 1. Localidad: Venta de Baños. Fecha: 29-12-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—971/89. — Emeterio Sánchez Marcos. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Antonio Machado, 1. Localidad: Venta de Baños. Fecha: 29-12-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—974/89. — Mantevall, S. A.— Actividad: Servicios. Domicilio: calle Pérez Galdós, 21. Localidad: Valladolid. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—975/89. — Mantevall, S. A.— Actividad: Servicios. Domicilio: calle Pérez Galdós, 21. Localidad: Valladolid. Fecha: 29-12-89. Importe: 10.000 pesetas.

SP.—980/89. — Hayaca, S. A. — Actividad: Comercio. Domicilio: Calle Mayor, 100. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 75.000 pesetas.

SP.—983/89. — Cat'eya, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Bigar Centro. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 5.100 pesetas.

SP.—988/89. — Construcciones Antima, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. Manuel Rivera, 14. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—994/89. — Nicolás Obispo Calleja. — Actividad: Reparaciones. Domicilio: Avda. Viñalta, 4. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SO.—995/89. — Nicolás Obispo Calleja. — Actividad: Reparaciones. Domicilio: Avda. Viñalta, 4. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—999/89. — Abe! Gómez Hermanos, S. L. — Actividad: Transporte de viajeros. Domicilio: Estación de Autobuses. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—1003/89. — Angel Abel Alvarez Andrés. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, sin número. Localidad: Guardo. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 ptas.

SP.—1004/89. — Juan José Fernández Górgolas. — Actividad: Reparaciones. Domicilio: Calle Cocheras, 1, bajo. Localidad: Sa'daña. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—1005/89. — Frutas Vianca, Sociedad Limitada. — Actividad: Almacén de Frutas. Domicilio: Avda. de Cuba, 21. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—1006/89. — María Mercedes Seija Vilanova. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Río Chico, 14. Localidad: Guardo. Fecha: 29-12-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—1010/89. — Angel Abel Alvarez Andrés. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Paseo del Ayuntamiento, sin número. Localidad: Guardo. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 ptas.

SP.—1029. — Raúl de Prado Gómez. — Actividad: Bar. Domicilio: Calle Río Chico, 14. Localidad: Guardo. Fecha: 29-12-89. Importe: 50.100 ptas.

SP.—1031/89. — Europa Talleres y Servicios, S. A. — Actividad: Fábrica de productos metálicos. Domicilio: Carretera Valladolid, km. 3,5. Localidad: Villamuriel de Cerrato. Fecha: 29-12-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—1035/89. — Demetrio Ramos Hoyos. — Actividad: Carnicería. Domicilio: Calle San José Casadol, 6. Localidad: Villada. Fecha: 29-12-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—1043/89. — Campos Góticos, Sociedad Anónima.—Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. Casado del

Alisal, 19. Localidad: Palencia. Fecha: 29-12-89. Importe: 75.000 pesetas.

SH.—1006/89. — Benloga Construcciones, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Colón, 19. Localidad: Palencia. Fecha: 26-1-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—3/90. — Avelino López de Juana. Actividad: Construcción. Domicilio: Extrarradio, sin número. Localidad: Torquemada (Palencia). Fecha: 31-1-90. Importe: 50.100 pesetas.

SO.—12/90. — Cortimobel, S. A. — Actividad: Comercio Muebles. Domicilio: Avda. Madrid, 39. Localidad: Palencia. Fecha: 31-1-90. Importe: pesetas 50.100.

SP.—13/90. — Cortimobel, S. A. — Actividad: Comercio Muebles. Domicilio: Avda. Madrid, 39. Localidad: Palencia. Fecha: 31-1-90. Importe: pesetas 50.100.

SH.—80/90. — Alfredo Díez Barrio. — Actividad: Construcción. Domicilio: calle Los Alamos, 2. Localidad: Palencia. Fecha: 18-2-90. Importe: 50.100 pesetas.

SH.—184/90. — Gynnus, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Avda. del Oeste, 7-2.º. Localidad: 28922 - Alcorcón. Fecha: 13-3-90. Importe: 650.000 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a su publicación, podrá presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-75).

Palencia, 29 de marzo de 1990. — El Inspector Jefe, Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo.

1421

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 149/87, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de

don Ramón García Gómez, frente a don José Luis Oliveira Vázquez y doña Crescencia Tejero García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto ascender a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día 9 de mayo; para la segunda, en su caso, el día 30 de mayo; y para la tercera, también en su caso, el día 20 de junio del año en curso, todas las doce cuarenta y cinco horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles libitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

URBANA. — Ciento dieciocho. — Vivienda tipo F, en planta primera del bloque señalado con el núm. 4, del conjunto de edificaciones en Venta de Baños, en la calle Espronceda y calle Nueva, sin números. Tiene una superficie de 103,34 metros cuadrados útiles. Anejo: Le pertenece privativamente como anejo inseparable, una plaza de garaje en sótano, señalada con el núm. 86, de 28,61 metros cuadrados de superficie construida. Inscrita en el folio 103 del tomo 2.139, libro 59, finca núm. 4.801 del Ayuntamiento de Venta de Baños, en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palencia. Está valorada en cuatro millones ochocientos noventa mil pesetas.

Palencia, treinta de marzo de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

1563

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por así haberse acordado en proveído de esta fecha, en los autos de juicio de cognición núm. 30/1990, que se siguen a instancia de doña Justina Valbuena Vega, vecina de Baracaldo, calle Alberdi, 8-3.º-J, representada por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra, contra doña Inés García García, vecina de Madrid, calle Montiel, núm. 7, bloque 311 (Entrevías), doña María Visitación, doña María Luisa y don Jesús García García, éstos en domicilio desconocido, y contra los demás posibles herederos de doña María García Martín; por medio de la presente, se emplaza a los demandados doña María Visitación; doña María-Luisa, don Jesús García García, así como a los herederos o comunidad hereditaria de doña María García Martínez, para que dentro del término de seis días, se personen en los autos y contesten por escrito y con firma de Letrado la demanda; apercibiéndoles que de no hacerlo así, en expresado término, serán declarados en rebeldía, parándose el perjuicio que proceda con arreglo a Derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los expresados demandados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a cinco de marzo de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

1294

PONFERRADA NUM.—3

EDICTO

Don Luis Alvarez González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 667/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 667/88, seguidos por una presunta falta de lesiones en agresión, habiéndose sido partes: el INSALUD como actor civil y Víctor Manuel Loureiro Escudero, mayor de edad y con último domicilio conocido en Palencia”.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel Loureiro Escudero, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, a indemnizar al INSALUD en mil novecientos noventa (1.990) pesetas, y a pagar las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en el plazo de un día desde la última notificación por comparecencia o por escrito a presentar en este Juzgado o al momento de la notificación ante el órgano judicial notificados de la presente resolución, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a fin de que sirva de notificación en forma a Víctor Manuel Loureiro Escudero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario, Luis Alvarez González.

1540

Administración Municipal

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla

y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería y Administración Territorial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Parcela sita en la calle Pío XII, de aproximadamente 170 metros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Hnos. Estébanez y solar de Martín Mansilla; al Sur, calle Pío XII; al Este, calle Sindicato; y al Oeste, calle Antonio Maura.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Boadilla de Rioseco, 3 de abril de 1990. — El Alcalde, Mariano Melero.

1577

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cardeñosa de Volpejera, 4 de abril de 1990. — El Alcalde, Juan Martínez Salomón.

1575

GRIJOTA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 40 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, concordante con el 126,1 del Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley anterior, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1990, la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Municipales, redactadas por el Arquitecto don Rafael Castejón León.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo que dispone tanto el artículo 41.1 de la Ley del Suelo, como el 128,1 del Reglamento de Planeamiento antes a'udido, se acordó la apertura de información pública durante un mes en las oficinas municipales mediante las publicaciones a que se refiere el artículo 128,2 de dicho Reglamento.

Durante dicho plazo se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijota, 4 de abril de 1990. — El Alcalde, Vidal Frechilla.

1576

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Valdecañas, 31 de marzo de 1990. — El Alcalde, Ubaldo Sendino.

1572

MAZARIEGOS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el Reglamento del Servicio de Agua Potable a domicilio para esta localidad y habiéndose expuesto al público durante un mes mediante anuncio insertado al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 19-06-89, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda aprobado definitivamente el mencionado reglamento a efectos de posibles reclamaciones y recursos en vía judicial.

El Reglamento en su tenor literal dice:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPITULO I

Finalidades y campo de aplicación del Reglamento

Artículo 1.—Es objeto del presente Reglamento, la regulación del Servicio de abastecimiento de agua de Mazariegos, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

Art. 2.—El Ayuntamiento procurará prestar su servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

CAPITULO II

De la Póliza de Abono

Art. 3.—No se suministrará agua sin que el peticionario haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Art. 4.—El peticionario de suministro de agua deberá justificar, si la solicita para obras, que tiene la licencia correspondiente; si para comercio o industria, que tiene licencia de apertura o ya la tiene solicitada, con la documentación completa.

Art. 5.—En los supuestos en que, el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño sea comunicado al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y que además, el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Art. 6.—Siempre que, el inquilino o arrendatario de todo o parte de una finca quiera dotarla de agua, deberá recabar el permiso, por escrito, del propietario de la finca, que se considerará concedido si éste suscribe la solicitud dirigida al Ayuntamiento juntamente con el inquilino o arrendatario.

La suscripción de la solicitud implicará una amplia autorización tanto para la práctica en el inmueble o local, de los trabajos necesarios, como para las visitas de inspección que se precisen.

CAPITULO III

Del Suministro de Agua

Art. 7.—El suministro de agua a un edificio requiere una instalación compuesta de red interior general, red interior particular, acometida y contador.

El Ayuntamiento concederá el suministro solicitado, previo expediente en el que se justifique que, la presión del agua, consumo previsible, situación de la finca y capacidad de la red, lo permiten.

Art. 8.—El agua sólo podrá tener el destino para el que es contratada, no estando el Ayuntamiento obligado a facilitar agua para fines agrícolas.

Art. 9.—El abonado no podrá suministrar agua a tercero, sin autorización escrita del Ayuntamiento. Sólo en casos justificados, se prestará dicha autorización, y con un carácter transitorio.

Art. 10.—El Ayuntamiento garantizará el suministro de agua, en los términos y condiciones que se consignan en la póliza de abono, salvo casos de fuerza mayor.

Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos.

CAPITULO IV

Del Suministro por Contador

Art. 11.—La modalidad del suministro por contador será la normal y obligatoria en todo el término municipal, y se implantará paulatinamente.

Art. 12.—El contador será de un sistema y modelo aprobado por la legislación vigente. La elección del tipo de aparato, su diámetro y emplazamiento los fijará el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el mínimo a que el abonado se obliga el consumo efectivo, régimen de la red y condiciones del inmueble que se debe abastecer. El contador estará precintado y queda prohibido rigurosamente al abonado cualquier manipulación en él.

Art. 13.—El contador lo instalará el personal autorizado y, en todo caso, por cuenta del abonado y se puede realizar el suministro por contadores divisionarios que medirán los consumos particulares de cada abonado y por contador general que medirá la totalidad de los consumos producidos en el edificio.

El contador deberá mantenerlo el abonado en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento efectuar cuantas verificaciones considere necesario, o llevar a cabo su sustitución.

CAPITULO V

De la acometida y llaves de maniobra

Art. 14.—La acometida es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución, su instalación la efectuará el Ayuntamiento por cuenta del propietario del inmueble y sus características se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal suscrito, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende.

Cada finca tendrá, normalmente, una acometida que enlazará con la red de distribución, en cuanto sea posible, con el punto más próximo al inmueble. Las reparaciones de las acometidas se ejecutarán por el Ayuntamiento, corriendo el abonado con el cincuenta por ciento de los gastos.

Art. 15.—Las llaves de maniobra de la acometida serán: Llave de paso exterior, únicamente. Su ubicación y acometida se ajustarán a las normas establecidas en la legislación vigente.

CAPITULO VI

De las instalaciones interiores del suministro

Art. 16.—Las instalaciones interiores generales y las interiores particulares de los inmuebles, serán realizadas por instalador autorizado y se ajustarán a las normas básicas vigentes, referidas en el anterior artículo.

Art. 17.—Las instalaciones interiores del abonado estarán sometidas a la inspección del Ayuntamiento al objeto de comprobar si se cumplen por aquél, lo preceptuado en las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento podrá negar el suministro hasta tanto no se corrijan las deficiencias que, por tal motivo, pudieran existir.

CAPITULO VII

De los deberes y sanciones

Art. 18.—El precio aplicado al suministro se ajustará a las tarifas aprobadas por la correspondiente Ordenanza fiscal.

Art. 19.—Tal como establecen las tarifas aprobadas, cuando el consumo efectuado sea inferior al mínimo obligatorio, reglamentariamente contratado, se efectuará y cobrará dicho mínimo, independientemente de lo que marque el contador. Fuera de este caso, la facturación del consumo se ajustará a lo que señale el contador, para lo cual un funcionario o empleado del Ayuntamiento, anotará en el libro correspondiente las indicaciones del aparato.

Art. 20.—El abonado deberá satisfacer en metálico o a través de una entidad bancaria, el importe de las facturas que por suministro de agua le presente el Ayuntamiento, así como los importes por gastos de instalaciones y materiales.

Art. 21.—Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pueda incurrir, por la realización de actos que éste contrato-póliza prohíbe, el Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos siguientes:

- 1) Por falta puntual del pago del importe del agua y servicios.
- 2) Por vencimiento del término del contrato.
- 3) Por desocupar el arrendatario el inmueble objeto del suministro.
- 4) Por no permitir el abonado la entrada del personal autorizado para revisar las instalaciones.
- 5) Por practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.

Art. 22.—En las actas que se formulen como consecuencia de inspecciones, revisiones o comprobaciones, deberá hacerse constar:

- Motivos que las originan.
- Fecha y hora de comprobación.
- Lugar o lugares donde se han realizado, con descripción de instalaciones.
- Abonados afectados.

CAPITULO VIII

De los gastos impuestos y arbitrios

Art. 23.—Si cualquiera de las partes quisiera elevar a escritura pública la póliza-contrato de suministro de agua, los gastos de la misma así como impuestos, tasas, etc., por cualquier concepto, serán de cuenta del abonado.

CAPITULO IX

De los daños a terceros

Art. 24.—El abonado es responsable de los daños y perjuicios, que con ocasión del suministro que contrate, se puedan producir a terceros, por defectos o anomalías en la red interior particular o manipulaciones en las acometidas y red general que le sean imputables.

CAPITULO X

Normas finales

Art. 25.—Tanto el abonado como el Ayuntamiento quedarán sometidos a los Jueces y Tribunales con jurisdicción en el lugar de prestación del servicio.

Art. 26.—El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado

definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que establece la legislación vigente.

POLIZA CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA

Póliza contrato de suministro de agua número

Reunidos los firmantes:

Abonado, don ..., con D. N. I. número ..., con domicilio en la calle ... en calidad de

Alcalde, don ..., autorizado por

Conviene y otorgan.—

1.—El Ayuntamiento, a solicitud del abonado, se obliga a suministrar agua, en modalidad de gestión directa, sin órgano especial de administración, con destino al inmueble sito en esta villa, calle ..., propiedad de don ..., con domicilio en la calle ..., de

2.—El abono se contrata de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Ordenanzas fiscal vigente.

3.—El contrato se estipula por el plazo de un año, prorrogable anualmente tácitamente.

4.—El suministro comienza el día de la firma del contrato póliza de abono, ajustándose a las condiciones generales fijadas por el Reglamento del Servicio de Agua Potable vigente, que el abonado declara conocer en este acto, y en especial a las siguientes:

Condiciones

Primera. — No se suministrará agua sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Segunda. — Los contratos se entienden estipulados por el plazo indicado en la póliza, bastando para terminarlos antes, la comunicación por escrito con un mes de antelación. En caso contrario, se entenderá tácitamente prorrogados.

En los abonos temporales para obras será preciso obtener la licencia de prórroga de dichas obras, para prolongar el suministro.

Tercera. — En los supuestos en que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño, arrendatario, usufructuario, etcétera, se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Cuarta. — El contador será de un sistema y modelo aprobado por la Administración. La elección del tipo de aparato, su diámetro y emplazamiento, los fijará el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el mínimo a que el abonado se obliga, consumo efectivo, régimen de la red y condiciones del inmueble a abastecer. El contador estará precintado y queda prohibido, rigurosamente, al abonado cualquier manipulación en él.

Quinta. — Tal como establecen las tarifas aprobadas, cuando el consumo efectuado sea inferior al mínimo obligatorio, reglamentariamente contratado, se facturará y cobrará dicho mínimo, independientemente de lo que marque el contador. Fuera de este caso, la facturación de consumo se ajustará a lo que señale el contador, para lo cual un empleado o funcionario del Ayuntamiento anotará en el libro correspondiente las indicaciones del aparato, quedando a disposición del abonado a todos los efectos.

Si por mal funcionamiento del contador no pudiera saberse el consumo efectuado, la facturación se entenderá según el máximo consumo habido anteriormente a que el contador dejara de funcionar correctamente.

Sexta. — Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pueda incurrir, por actos que este contrato-póliza prohíbe, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos siguientes:

- Falta de pago del importe del agua y servicios
- Vencimiento del término del contrato
- Desocupar el arrendatario el inmueble objeto del suministro.
- No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para revisar las instalaciones.
- Realizar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.
- Ceder agua a terceros sin estar autorizado.
- Cualquier otra alteración del Reglamento.

Séptima. — Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Reglamento del Servicio, podrá efectuarse el corte de suministro en todas las acometidas del mismo titular usuario.

Octava. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los

efectos de este contrato-póliza, a los Jueces y Tribunales competentes en el lugar de prestación del servicio.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica en la calidad con que actúan, dan su conformidad al presente contrato-póliza y en prueba de aceptación lo firman en duplicado ejemplar, en la fecha que se señala.

Mazariegos,

1404

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos, 28 de marzo de 1990. — El Alcalde, Antonio Carraval Carrancio.

1574

OSORNILLO

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1990, por mayoría absoluta, se acordó:

1.º—La disolución de la Agrupación formada para el sostenimiento de un Secretario en común de este Ayuntamiento con el de Abia de las Torres.

2.º—Al amparo del art. 161 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/86, y art. 10 del Real Decreto 1.174/1987 y disposiciones concordantes y complementarias, solicitar de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León, la creación de una nueva Agrupación, con el fin de disponer de un Secretario en propiedad común, formada por los Ayuntamientos de Lantadilla y Osornillo.

3.º—Asimismo se acordó por unanimidad ratificar en la aprobación de los Estatutos que para tal fin fueron aprobados por la Comisión de la Agrupación con fecha 28 de febrero de 1990.

Lo que se pone en conocimiento para que en el plazo de quince días, por los interesados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente y Estatutos de dicha Agrupación, y puedan prestar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo, 3 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1564

PERALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales, 29 de marzo de 1990. — El Alcalde, José Luis Marcos.

1573

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.491.177
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.056.000
4. Transferencias corrientes	640.000
6. Inversiones reales	5.000.000
9. Variación de pasivos financieros	366.220
TOTAL	9.553.397

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.788.177
2. Impuestos indirectos ...	205.000
3. Tasas y otros ingresos	1.982.220

4. Transferencias corrientes	1.650.000
5. Ingresos patrimoniales.	593.000
7. Transferencias de capital	3.335.000
TOTAL	9.553.397

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

En agrupación con: Población de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Revenga de Campos, 5 de abril de 1990. — El Alcalde, A. Garrachón.

1571

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a la Compañía General de Construcciones "Cubiertas y Mzov, S. A.", como adjudicataria de las obras de construcción del "Pabellón Polideportivo Cubierto", en Venta de Baños, en las garantías de 2.899.857 pesetas, fianza definitiva de primera y segunda fase: 1.310.443 pesetas de la tercera fase, y 431.548 pesetas, proyecto reformado de primera y segunda fase.

Venta de Baños, 30 de marzo de 1990.—El Alcalde, Javier Hernández.

1456